

8953 ORDEN de 17 de febrero de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros Docentes privados de Educación General Básica de los Centros: «Joyfe I» y «Santa María del Pozo I y II» de Madrid, y «José Loustau» de Murcia.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Resultando que los expedientes de transformación y clasificación fueron resueltos, concediendo a los Centros clasificación provisional por insuficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que revisados dichos expedientes por los Servicios de la Dirección General de Centros Escolares y que las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Inspección al Servicio de la Administración Educativa, lo informa favorablemente para su transformación y clasificación definitiva;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros Docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica de los Centros que se relacionan en anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Joyfe I». Domicilio: Hermanos Pinzón, 3. Titular: José María Fernández de Cos. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermanos Pinzón, 3. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle León V de Armenia, 6-8, a Hermanos Pinzón, 3.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Pozo I». Domicilio: Martos, 15. Titular: Fundación Benéfico-Docente Santa María del Pozo. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martos, 15.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Pozo II». Domicilio: Martos, 15, y Najarra, 26. Titular: Fundación Benéfico-Docente Santa María del Pozo. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Martos, 15, y Najarra, 26.

Provincia: Murcia. Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «José Loustau». Domicilio: Santa Úrsula, 7. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza José Loustau. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Úrsula, 7.

8954 ORDEN de 27 de marzo de 1989 sobre autorización a Centros de Educación General Básica y Preescolar para participar en la continuación y extensión del Programa Experimental de Educación Infantil.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 8 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14) el Ministerio de Educación y Ciencia propuso la continuación y extensión del Plan Experimental.

El Programa Experimental de Educación Infantil se inició por Orden de 26 de abril de 1985 y continuó su segunda fase por Orden de 1 de abril de 1986. A lo largo de tres cursos escolares han participado en él un total de 104 Colegios públicos y 76 Escuelas infantiles dependientes de otras Administraciones Públicas.

Los objetivos planteados en esta nueva fase se centran en ampliar los proyectos educativos innovadores, que ya se están realizando en los Centros experimentales, a un mayor número de Centros, y orientar la formación del profesorado a la consecución de un modelo educativo acorde con las necesidades de los niños y niñas más pequeños. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia se propone continuar e intensificar la planificación coordinada de la oferta de plazas escolares y programas de atención a la población infantil, junto con las Administraciones Públicas con las que mantiene Convenios de Colaboración.

Examinadas las propuestas de extensión de la experimentación realizadas por las Direcciones Provinciales, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar a los Centros de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el anexo a la presente Orden para desarrollar el Programa Experimental de Educación Infantil, en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 8 de septiembre de 1988, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales arbitrarán las medidas oportunas para poder realizar la continuación y extensión del Programa.

Tercero.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar la finalización de la experimentación en los Centros que por diversos motivos no sea posible la consecución de los objetivos señalados.

Cuarto.-La participación de Escuelas infantiles dependientes de otras Administraciones Públicas en el proceso de extensión del Plan Experimental se realizará mediante propuesta de las diferentes Comisiones de Dirección de los Convenios de Colaboración suscritos para el desarrollo de este Programa.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Localidad	Nombre del Centro
<i>Provincia: Albacete</i>	
Zona capital:	
Albacete (capital)	C. P. Antonio Machado.
Albacete (capital)	C. P. San Juan.
Albacete (capital)	C. P. Benjamín Palencia.
Albacete (capital)	C. P. Castilla-La Mancha.
Albacete (capital)	C. P. San Pablo.
Albacete (capital)	C. P. Simón Abril.
Albacete (capital)	C. P. Parque Sur.
Albacete (capital)	C. P. Diego Velázquez.
Albacete (capital)	C. P. Virgen de los Llanos.
Albacete (capital)	C. P. Cristóbal Colón.
Albacete (capital)	C. P. Cervantes.
Albacete (capital)	C. P. José Solís.
Albacete (capital)	C. P. Carlos V.
Lietor	C. P. Martínez Parras.
<i>Provincia: Asturias</i>	
Zona de Oviedo:	
Oviedo	C. P. Ventanielles.
Oviedo	C. P. Pumarín.
Oviedo	C. P. Preescolar Itinerante.
Zona de Avilés:	
Avilés	C. P. Poeta Juan Ochoa.
Avilés	C. P. Virgen de la Luz.
Avilés	C. P. Villaiegro.